



ACTA DE ENTENDIMIENTO
ENTRE LOS GOBIERNOS MIEMBROS DEL
GRUPO DE ACCION FINANCIERA DEL CARIBE
27 DE OCTUBRE DEL 2006 - FINAL

Considerando la amenaza que imponen las actividades que desarrollan los lavadores de dinero y aquellos que financian el terrorismo;

Decididos a preservar y mantener la estabilidad social, económica y política en la Región del Caribe;

Considerando el trabajo emprendido desde 1990 por el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), y tomando en cuenta el interés de los países y territorios del Caribe en formalizar esta organización y asegurar la participación de otros países y territorios en el estudio, formulación e implementación de recomendaciones para elevar la prevención, supresión control del lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo;

Conscientes del beneficio que trae para los países y territorios de la Región del Caribe el trabajo continuo en el estudio e implementación efectiva de los mecanismos destinados a prevenir y controlar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo;

Reconociendo la necesidad de poseer experiencia y capacitación para asegurar la implementación efectiva de las medidas encaminadas a enfrentar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y de contar con el apoyo de los Miembros del GAFI y de las organizaciones internacionales para mantener estos programas de capacitación; y,

Reconociendo que la cooperación internacional resulta clave en la batalla contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, y reafirmando el compromiso expresado en varios foros de adoptar e implementar de manera efectiva la Convención de las NU de 1988 Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Convención de las NU de 2000 Contra el Crimen Transnacional Organizado y la Convención de las NU del 1999 para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo, las 40 Recomendaciones del GAFI y las 9 Recomendaciones Especiales contra el Financiamiento del Terrorismo (las Recomendaciones), las obligaciones expresadas en la Declaración de Kingston, y, donde corresponda, el Plan de Acción de la Cumbre de las Américas de 1995, y la Convención Inter Americana contra el Terrorismo 2002.

Los Gobiernos que son parte de esta Acta han llegado a un consenso sobre lo siguiente:

I - Objetivos

Los Miembros acuerdan adoptar e implementar de manera efectiva la Convención de las NU de 1988 Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, la Convención de



las NU de 2000 Contra el Crimen Transnacional Organizado y la Convención de las NU del 1999 para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo, para aprobar e implementar las cuarentas (40) Recomendaciones y las 8 Especiales, cumplimentar las obligaciones expresadas en la Declaración de Kingston, y, donde corresponda, el Plan de Acción de la Cumbre de las América de 1995 y la Convención Inter Americana contra el Terrorismo 2002, y adoptar e implementar cualquier otra medida para la prevención, supresión y control del lavado de los activos de todos los delitos graves y el financiamiento del terrorismo, según la definición contenida en las leyes de cada Miembro.

Los Miembros acuerdan adoptar e implementar efectivamente y donde sea necesaria la Declaración de Washington sobre el Grupo de Trabajo del Sistema Multilateral de Mercado Negro del Cambio de Peso de marzo 2002 y los Lineamientos del GAFIC de octubre del 2002, para la Prevención del Lavado de Dinero a través de las zonas libres de comercio e industria.

Los Miembros acuerdan facilitar, implementar y participar en programas de asistencia técnica y capacitación, así como también en ejercicios tipológicos, que contribuyan a la promulgación e implementación efectiva de políticas, legislaciones y regulaciones acordes a las convenciones y acuerdos internacionales aplicables para la prevención, supresión y control del lavado de los activos de todos los delitos graves y el financiamiento del terrorismo.

II - Miembros

1. Son Miembros los países o territorios situados dentro de la cuenca del Caribe y Centroamérica que hayan suscrito el Acta de Entendimiento.
2. El Consejo de Ministros es el que aprueba las solicitudes por escrito de nuevos Miembros.
3. La solicitud debe indicar que el país se compromete a pagar cuotas anuales de membresía, a someterse al proceso de evaluación mutua de conformidad con el Programa de Evaluación Mutua, y asistir a las reuniones convocadas de manera sistemática.
4. Las solicitudes serán analizadas por el Consejo en un periodo de tiempo de 12 meses tras su recibo. El país o territorio será admitido como Miembro a partir de la aprobación de su solicitud por las dos terceras partes de los Miembros.

III - Estructura

5. El Grupo de Acción Financiera del Caribe está compuesto por:
 - i. El Consejo de Ministros (el Consejo);
 - ii. La Plenaria de Funcionarios de Alto Nivel (la Plenaria);
 - iii. El Grupo Directivo, y
 - iv. La Secretaría;



IV - – Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras

6. Las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras son países o territorios que han expresado su apoyo a los objetivos del GAFIC y que han sido aprobadas por el Consejo de Ministros.
7. Las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras están sujetas a la evaluación mutua del progreso alcanzado por ellas en la implementación de las cuarenta (40) Recomendaciones del GAFI y las nueve (9) Recomendaciones Especiales sobre el Financiamiento del Terrorismo del GAFI y contribuirán al trabajo y/o recursos del GAFIC en la medida en que se lo permitan sus respectivas leyes y políticas nacionales.
8. Las naciones que soliciten pasar a ser parte de las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras tienen que expresar su compromiso de apoyo al GAFIC, y tienen que haber pasado por una evaluación mutua positiva efectuada por el GAFI o por un órgano regional aprobado por el GAFI.
9. Los Países o Territorios pueden solicitar por escrito a la Secretaría convertirse en Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras. Las peticiones serán analizadas por el Consejo en un periodo de tiempo de 12 meses a partir de su recibo. Un país o Territorio será considerado Nación Cooperadora y Auspiciadora a partir de la aprobación de su solicitud por las dos terceras partes de los Miembros.

V - Observadores

10. Los Observadores son:
 - i. Los países, territorios y organizaciones aprobados por el Consejo de Ministros según lo esbozado en el calendario anexo e incluirá las organizaciones regionales, multilaterales, hemisféricas, según aprobación del Consejo de Ministros;
 - ii. Organizaciones que apoyan activamente, o que de alguna otra forma están interesadas en los objetivos del GAFIC, según aprobación del Consejo de Ministros;
 - iii. Países o territorios que han presentado una solicitud para integrarse en la Membresía o convertirse en Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, según aprobación del Consejo de Ministros; y
 - iv. Cualquier otro país u organización invitada por la Presidencia y sobre lo cual ningún Miembro presenta objeción alguna;
11. Sólo las organizaciones gubernamentales o aquellas organizaciones que actúan en el interés del público estarán elegibles para ser Observadores.



12. Una organización, país o territorio puede solicitar a la Secretaría por escrito pasar a ser Observador. Las peticiones serán analizadas por el Consejo en un periodo de tiempo de 12 meses a partir de su recibo.
13. Las organizaciones, países o territorios serán admitidos como Observadores sobre la base de la aprobación de dos terceros de los Miembros presentes en una reunión del Consejo, y retendrán este estatus a juicio del Consejo.

VI - Invitados

14. La Presidencia y la Secretaría pueden invitar a entidades no gubernamentales a que observen reuniones especiales sobre la discusión y análisis de las tipologías sobre el lavado de dinero y otros delitos relacionados con el crimen transnacional y el terrorismo.
15. La Presidencia y la Secretaría pueden coordinar reuniones en las jurisdicciones de los Miembros para:
 - (a) Asegurar que el sector privado conozca a plenitud las obligaciones de las jurisdicciones;
 - (b) Identificar problemas en la regulación y en la supervisión; y
 - (c) Revisar los patrones y prácticas con la finalidad de asegurar una correspondencia con los mejores estándares y prácticas de la comunidad internacional.

VII- Financiamiento

16. Las actividades del GAFIC son financiadas mediante contribuciones anuales de todos los Miembros según la decisión tomada por el Consejo, mediante las contribuciones de las Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, o/y mediante cualquier otra fuente aprobada por el Consejo.
17. Los Miembros sufragarán los costos por su participación en las actividades del GAFIC.



VIII – El Consejo

18. El Consejo es la autoridad suprema del GAFIC y estará integrado por un representante de nivel ministerial o un sustituto debidamente nombrado y autorizado por escrito de cada Miembro.
19. El Consejo se reunirá al menos una vez al año y en el caso de circunstancias urgentes, puedan tomar decisiones con respecto a sus funciones y responsabilidades por una mayoría de dos terceras partes, utilizando un procedimiento a través de que la Secretaría distribuirá a cada Miembro, por escrito (por medio de correo electrónico o por otra vía) la recomendación propuesta para su respectiva consideración y aprobación o si no dentro de diez días al recibo de la recomendación propuesta, cuya aprobación será remitida a la Secretaría con el propósito de exposición en forma de tabla y disseminación.
20. Las Funciones y deberes del Consejo son los siguientes:
 - (a) Examinar, modificar, aprobar o rechazar:
 - i. Los puntos de las Reuniones del Consejo;
 - ii. Los Informes Anuales de la Organización;
 - iii. Los Informes Financieros auditados correspondientes al año financiero anterior;
 - iv. El Programa de Trabajo para el año siguiente;
 - v. El Presupuesto para el año siguiente;
 - vi. Los Informes de Evaluación Mutua sobre los Miembros;
 - vii. Los Informes de Países sobre los Miembros;
 - viii. Los Informes de Asistencia Técnica y Capacitación sobre los Miembros;
 - ix. Los Informes Tipológicos sobre las tendencias del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en la Región;
 - x. La admisión de nuevos Miembros, Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras y Observadores, la eliminación del estatus de Miembro a Miembros admitidos y de Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, y el retiro del estatus de Observador;
 - xi. Designar al Director Ejecutivo y al (los) ViceDirector(es) de la Secretaría;
 - xii. La ubicación temporal o permanente de la Secretaría;
 - xiii. La fecha y lugar de la próxima reunión del Consejo.
 - xiv. Cualquier otro asunto que deberá presentarse por escrito a la Secretaría con al menos un (1) mes de notificación previa; o dentro de un periodo de tiempo razonable antes de la siguiente Reunión del Consejo que se celebre tras el recibo de la notificación en la Secretaría.
 - xv. Las cuestiones políticas, incluyendo la adopción o enmienda de Recomendaciones.
 - (b) Elegir a un Vicepresidente;
 - (c) Designar a un Contador y a un Auditor independiente;



- (d) Tomar la acción apropiada con respecto a los Miembros que no cumplan con esta Acta y las Recomendaciones, incluyendo la suspensión de su estatus de Miembro;
- (e) El Consejo será responsable para la reincorporación de un Miembro suspendido.

IX –La Presidencia

- 21. La Vicepresidente elegida por el Consejo asumirá la Presidencia durante la próxima reunión anual del Consejo.
- 22. El Miembro que ocupe la Presidencia designará a un Ministro quien ocupará su puesto hasta la siguiente reunión anual del Consejo.
- 23. Las funciones y responsabilidades del Presidente son las siguientes
 - (i) Presidir las reuniones del Consejo y de la Plenaria, y será responsable en última instancia de informar a los Miembros sobre las actividades del GAFIC;
 - (ii) Representar al GAFIC en las reuniones del GAFI y en otras ocasiones que el Consejo determine;
 - (iii) Llevar a cabo actividades asignadas por el Consejo y cualquier otra actividad que se corresponda con su mandato;
 - (iv) Discutir y defender las posiciones e iniciativas de las jurisdicciones ante la comunidad internacional, en relación con el mandato del GAFIC;
 - (v) Velar por cumplimiento del Programa de Trabajo durante ese periodo, y de cualquier otra disposición aprobada por el Consejo;
 - (vi) Recibir informes trimestrales y demás informes preparados por la Secretaría sobre la implementación del Programa de Trabajo, el presupuesto y cualquier otra actividad que se esté llevando a cabo; y
 - (vii) Delegar en un representante o asignar responsabilidades específicas al Vicepresidente, al Director Ejecutivo o al Grupo Directivo, sobre cualquier asunto pertinente.
 - (viii) Supervisar los procesos para la resolución de disputas que puedan surgir de vez en cuando.



X – El Vicepresidente

24. Una vez cada año, el Consejo elegirá a un Miembro para ocupar el puesto de Vicepresidencia por voto de la mayoría de los Miembros.
25. El Vicepresidente ejercerá las funciones que le delegue la Presidencia.
26. Los miembros que aspiren a ocupar el cargo de Vicepresidente pueden presentar su nominación a la Secretaría por escrito, apoyada por otros dos (2) Países Miembros, al menos sesenta (60) días antes de la celebración de la reunión en la que se realizará la elección.
27. El Miembro que no esté al día en el cumplimiento de sus obligaciones en el GAFIC y/o que, a juicio del Consejo, no este realizando los esfuerzos suficientes para la aplicación de las Recomendaciones contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, no podrá ser elegido para formar parte de la nominación para ocupar el cargo de Vicepresidente de la organización.

XI - La Plenaria

28. Cada Miembro estará representado en la Plenaria por, al menos, un funcionario de alto nivel.
29. La Plenaria se reunirá al menos dos veces al año.
30. El Presidente y el Vicepresidente del Consejo serán, respectivamente, Presidente y Vicepresidente de la Plenaria.
31. Las funciones y responsabilidades de la Plenaria son:
 - Revisar, analizar, modificar y hacer recomendaciones sobre:
 - i. el borrador de la Agenda;
 - ii. el borrador de Informe Anual;
 - iii. los Informes Financieros auditados;
 - iv. el presupuesto y propuestas para financiamiento;
 - v. recomendaciones relacionadas con la nominación del Contador y un Contador Independiente;
 - vi. los Informes de Evaluación Mutua de los Miembros;
 - vii. los Informes de las Situación del País de los Miembros;
 - viii. la implementación del Programa de Trabajo aprobado;
 - ix. los Informes de Asistencia Técnica y Capacitación sobre los Miembros;
 - x. los Informes Tipológicos sobre las tendencias del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en la Región;



- xi. la admisión de nuevos Miembros, Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras, y Observadores;
 - xii. los cargos de Director Ejecutivo y Vicedirector(es) Ejecutivo de la Secretaría.
 - xiii. asuntos políticos, incluyendo la adopción de alguna Recomendación revisada; y
 - xiv. las ocasiones de incumplimiento con este Acta de Entendimiento y las Recomendaciones por parte de un Miembro.
 - xv. La reincorporación de miembros suspendidos.
32. La Plenaria puede crear grupos de trabajo para emprender tareas específicas. La elección, composición, proceso de reporte y permanencia del grupo de trabajo dependerá sobre la decisión de la Plenaria

XII – Procedimientos en las Reuniones

33. Se considerará como un quórum válidamente constituido para una reunión, cuando se encuentre presente al menos la mitad de los Miembros con derecho al voto.
34. Todos los Miembros, Naciones Cooperadoras y Auspiciadoras y Observadores participan en las reuniones. Los Miembros del GAFI/FSRBs/OGBS participan en las reuniones con delegaciones compuestas por los Presidentes y Secretarías de las organizaciones y sobre la base de reciprocidad un representante de hasta cinco jurisdicciones miembros quienes participarán y harán presentaciones en nombre de, pero en representación del GAFI/FSRBs/OGBS y bajo la coordinación del Presidente del GAFI/FSRBs/OGBS o de la Secretaría.
35. Solamente los Miembros que se encuentren presentes tienen derecho al voto.
36. Las Resoluciones serán aprobadas por una mayoría de dos terceras partes de los Miembros presentes

XIII - El Grupo Directivo

37. El Grupo Directivo, que está presidido por el Presidente, es un grupo asesor de consultas sobre cualquier asunto relacionado con la administración de la Secretaría o sobre políticas que por razones prácticas no pueden ser manejadas por la totalidad de los Miembros.
38. El Grupo Directivo está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Presidente saliente, el Director Ejecutivo y el Vicedirector(es) Ejecutivo, tres Miembros elegidos por mayoría simple del Consejo de Ministros y por un (1) representante del Grupo de las COSUN.
39. La organización y los procedimientos para el funcionamiento del Grupo serán elaborados por el Director Ejecutivo y sometidos a la aprobación de los demás miembros.



XIV - La Secretaría

40. La Secretaría desempeñará funciones técnicas y administrativas bajo la dirección del Director Ejecutivo y del (los) Subdirector(es) Ejecutivo (s).
41. La Secretaria será dirigida por un Director Ejecutivo quien se encargará de la responsabilidad de la ejecución apropiada de sus funciones técnicas y administrativas. Tendrá el apoyo de el(los) Subdirector(es).
42. Los Países Miembros elegirán y designarán al Director Ejecutivo y el (los) Director(es) Ejecutivo(s) y indicarán su mandato a través de la decisión de una mayoría de dos terceras partes de los Miembros presentes durante una Reunión de Consejo de Ministros.
43. Las funciones y responsabilidades de la Secretaria son los siguientes:

La Secretaría:

- i. Ofrecerá informes periódicos a la Presidencia sobre sus actividades.
- ii. Preparará y presentará a la Plenaria el Informe Anual, los estados financieros auditados y cualquier otro informe relacionados con las actividades del GAFIC;
- iii. Preparará, siguiendo las orientaciones del Presidente, y presentará, a petición de este, el Programa de Trabajo para el año siguiente;
- iv. Preparará y presentará el presupuesto anual y las fuentes de financiamiento para el año siguiente;
- v. Ejecutará y dará seguimiento al presupuesto aprobado por el Consejo;
- vi. Preparará informes trimestrales sobre las actividades llevadas a cabo y el presupuesto ejecutado por el Presidente;
- vii. Representará al Presidente o al Vicepresidente en las actividades delegadas expresamente;
- viii. Coordinará, organizará, participará y supervisará la Evaluación Mutua de los Miembros;
- ix. Preparará los Informe de Evaluación Mutua y asegurará la distribución de manera oportuna a los Miembros, COSUNs, Observadores y a los Miembros del GAFI/FSRBs/OGBS y posterior presentación a la Plenaria y del Consejo de Ministros para aprobación.
- x. Preparará y presentará ante la Plenaria y el Consejo, indicadores, metodologías y procedimientos destinados a evaluar los esfuerzos de los Miembros en la implementación de



las medidas y Recomendaciones contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

- xi. Organizará estudios tipológicos para examinar las actividades y tendencias en el terreno del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en la Región;
- xii. Mantendrá informado(s) a los Miembros sobre acontecimientos y actividades relevantes que se estén desarrollando en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
- xiii. Canalizará y responderá las comunicaciones que reciba la Secretaría, y mantendrá informados a los Miembros sobre los avances y actividades desarrolladas por el GAFI y otros órganos afines, en el terreno del enfrentamiento al lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo;
- xiv. Ejecutará cualquier otra responsabilidad asignada por el Consejo, la Presidencia o la Plenaria;
- xv. Recibirá solicitudes en nombre de la Presidencia; y
- xvi. Recibirá notificaciones de intención de retirarse e informará a los Miembros en consecuencia.

XV – Asistencia Técnica y Capacitación

44. Como seguimiento a la aplicación del mandato de la organización para facilitar e implementar las necesidades de asistencia técnica y capacitación de todos los Miembros, la Secretaría, bajo la dirección del Presidente y el Grupo Directivo, deberá:
 - i. Coordinar y participar en las actividades del Grupo de Trabajo sobre la Asistencia Técnica y Capacitación;
 - ii. Preparar los informes de progreso sobre las actividades y programas de asistencia técnica y capacitación para el Presidente, el Grupo Directivo y las Reuniones Plenarias y Ministeriales;
 - iii. Actuar como enlace técnico de asistencia técnica y capacitación entre el GAFIC y otras organizaciones similares y demás países, así como también la comunidad de donantes a nivel regional e internacional.
 - iv. Evaluar y cuantificar las necesidades de entrenamiento y asistencia técnica de los Miembros para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.



- v. Asegurar que el mandato del GAFIC de fungir como Unidad Ejecutora (agencia implementadora) para los programas de asistencia técnica y capacitación aprobados por el Consejo de Ministros, se cumpla con eficiencia.

XVI – Comités Nacionales

45. Los Miembros, según la ley interna aplicable, establecerán Comités Permanentes Anti Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo o entidades similares, integrados por representantes de alto nivel de disciplinas afines: Legal y Judicial, Supervisión Financiera y Ejecución de la Ley.

XVII - Autoevaluación

46. Los Miembros acuerdan participar en un Programa continuo de Autoevaluación coordinado por la Secretaría.

XVIII – Evaluación Mutua

47. Los Miembros acuerdan participar en un programa de evaluación mutua conducido de acuerdo con los Procedimientos de Evaluación Mutua aprobados por el Consejo y permitir a los Examinadores del GAFI/FSRBs/OGBS/Banco Mundial para participar, cuando sea apropiado, en los Equipos de Misiones de Evaluación Mutua sobre una base recíproca.

XIX – Idiomas y Texto Auténtico

48. Los idiomas oficiales del GAFIC son el inglés y el español. Los textos en inglés y español de esta Acta de Entendimiento son igualmente válidos y auténticos.

XX – Periodo de Contabilidad e Informes Financieros

49. El periodo fiscal transcurrirá desde el 1er día de enero hasta el treinta y un día de diciembre.
50. El Contador preparará y presentará a la Secretaría trimestralmente estados financieros que contengan un balance, estado de ingresos y gastos, estado de flujo de caja y fuente de los fondos, hasta el periodo que termina al 31 de diciembre de cada año.
51. El Auditor Externo realizará una auditoría anual de los Estados Financieros y cuentas del GAFIC.



52. La Secretaría preparará y entregará un informe a los Miembros al menos dos (2) meses antes de la Reunión del Consejo.

XXI – Retiro

53. El retiro por parte de un Miembro o de una Nación Cooperadora y Auspiciadora se hará efectivo tres meses después de que la Secretaría reciba notificación escrita de la intención de retirarse.

XXII – Suspensión

54. Cualquier Miembro puede ser suspendido de la Membresía por decisión del Consejo, con un voto favorable de las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) de los Miembros:

XXIII - Restablecimiento de Membresía

55. La membresía le será restablecida al País Miembro, cuando a juicio del Consejo, se hayan superado las causas que dieron origen a la suspensión.

XXIV - Disolución

56. El GAFIC existirá por tiempo indefinido y solo será disuelto por decisión de un mayoría de tres cuartas partes de los Miembros tomada durante una reunión de Consejo de Ministros.

XXV – Enmienda a esta Acta

57. La presente Acta solo podrá ser enmendada por la aprobación de dos terceras partes de los Miembros presentes a una reunión del Consejo.

XXVI – Entrada en Vigor

58. Cada uno de los Miembros acuerda cumplir con los términos de esta Acta de Entendimiento, a partir de la fecha en que dicho Miembro la haya firmado.



AGENDA DEL ACTA DE ENTENDIMIENTO

A. INTERPRETACION

Recomendaciones: Cualquier referencia en del Acta de Entendimiento se referirá a las 40 Recomendaciones del GAFI y las Ocho Recomendaciones Especiales sobre la Lucha contra el Financiamiento del Terrorismo.

B. PROCEDIMIENTOS PARA EL INCUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES DEL ACTA DE ENTENDIMIENTO Y LAS RECOMENDACIONES.

Con respecto a cualquier evento de que un Miembro no logra cumplir con el Acta de Entendimiento y Las Recomendaciones, la Plenaria:

- a) Invitar al Miembro informar a la Plenaria de su posición con respecto a la presunta falta de cumplimiento, o en el caso de un Informe de Evaluación Mutua negativa, presentar un informe sobre el estado de todas medidas correctivas que se haya tomado.
- b) Al ser evaluados de manera negativa en este informe, y dependiendo de la seriedad de la falta de que se trata, la Plenaria puede determinar que el Miembro debe presentar otro informe en la próxima Plenaria o Reunión del Consejo del GAFIC.
- c) Si dichos informes son presentados ante la Plenaria, ésta debe entregar sus conclusiones y las medidas recomendadas al Consejo, que también recibirá el informe del Miembro difícil.

El Consejo de Ministros:

- (i) Recibir y considerar un Informe de Estatus y recomendaciones de la Plenaria relacionadas con el supuesto falta de cumplimiento por parte de un Miembro y sus propuestas medidas a tomar, cualquiera acción(es) correctiva que pudieron haber sido tomadas, o falta de acción correctiva.
- (ii) Determinar dichas medidas cuando sea necesario en vista del Informe de Estatus, el cual en el caso de una evaluación negativa por parte de la Plenaria, pueda incluir en envió de una nota diplomática por el intermedio de su Secretaría al Gobierno de que se trata, comunicando su preocupación, y pidiendo una respuesta.
- (iii) En el caso de que no haya respuesta, o que la respuesta no sea satisfactoria, el Consejo debe formar una delegación de alto nivel, cuyo jefe sería el Presidente, en una visita a los oficiales pertinentes del Miembro en cuestión. Esta visita debe ser tratada como una gestión diplomática, en la cual, el GAFIC, hablando a través del Consejo, expresa su



preocupación por los problemas que han dado origen a la visita, y le pide al Gobierno visitado una señal de sus intenciones.

- (iv) Si la respuesta es poco satisfactoria, según determine el Consejo, éste debe autorizar el envío de una carta al Gobierno en cuestión. Dicha carta, firmada por el Presidente, debe expresar la preocupación del Consejo por las deficiencias específicas de parte del gobierno de que se trata, explicar en qué manera dichas deficiencias reflejan el no cumplimiento de Recomendaciones específicamente identificadas, e instar la toma rápida de medidas correctivas para evitar otras acciones por el Consejo.
- (v) Si la respuesta al Consejo no es satisfactoria, se debe informar al gobierno en cuestión que el no tomar medidas correctivas dentro de un período específico determinado por el Consejo según la naturaleza del no cumplimiento puede resultar en acción correctiva, que puede incluir la expulsión del Grupo.

C. SUSPENSIÓN

- (i) La presentación por el Presidente o un Miembro de una solicitud de suspensión. En el caso de que la suspensión sea solicitada por un Miembro, esta debe tener el apoyo de al menos otro Miembro;
- (ii) El Miembro para el cual se pide la suspensión, debe recibir una copia de la petición al menos treinta (30) días antes de la reunión donde se someterá a revisión dicha solicitud, y la Secretaría debe tener prueba escrita de su recibo por parte de los Miembros.
- (iii) La petición de suspensión se establecerá cuando los Miembros no cumplan con los objetivos y obligaciones plasmadas en esta Acta de Entendimiento y/o con los compromisos financieros del GAFIC.
- (iv) Un Miembro será suspendido al recibir una comunicación oficial por escrito de la Presidencia del Consejo referente al incumplimiento y si el Miembro no ha logrado cumplir con el incumplimiento dentro del plazo de tiempo acordado.



D. EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE Y EL GRUPO DIRECTIVO:

- i. El Presidente será un miembro del Grupo Directivo elegido por un período de (1) un año después de su elección como Presidente y por un año adicional cuando sea nombrado como Presidente saliente.
- ii. El Vicepresidente será un miembro del Grupo Directivo por un período de un (1) año después de su nombramiento como Vicepresidente;

Por un período de un (1) año después de su nominación como Presidente.
Por un período de un (1) año cuando sea nombrado como Presidente saliente.
- iii. Los tres Miembros elegidos por mayoría simple del Consejo de Ministros serán miembros del Grupo Directivo por un periodo de un (1) año posterior a dicha elección. En el caso de que cualquiera de estos miembros sea elegido como Vicepresidente, se aplicarán el procedimiento indicado en los numerales (i) y (ii).
- iv. Mientras se esfuerza para garantizar que todos los Miembros del GAFIC tengan la oportunidad de formar parte del Comité Directivo, no excluye la posibilidad de elección de cualquier Miembro para cumplir su responsabilidad por cualquier período consecutivo, según decisión tomada por el Consejo de Ministros.
- v. El Grupo Directivo será elegido por un periodo de un (1) año, y se reunirá de forma periódica según lo demanden los intereses de la organización, así como también antes de cada una de las Reuniones Plenarias.
- vi. El Presidente, quien tiene autoridad para hacer un llamado a todos los Presidentes anteriores para que compartan su experiencia y conocimiento en la conducción de todos los aspectos relacionados con las actividades de la organización, o el Director Ejecutivo, determinarán los mecanismos para el funcionamiento del Grupo.

E. OBSERVADORES:

- Secretaría del Grupo Asia Pacífico
- Asociación de Comisarios Policiales del Caribe
- Consejo de la Ejecución de la Ley Aduanal del Caribe



- Banco de Desarrollo del Caribe
- CARIFORUM
- Centro de Asistencia Técnica Regional del Caribe
- Secretaría de CARICOM
- Secretaría de la Mancomunidad
- Banco del Caribe Oriental
- Grupo Anti lavado de Dinero de África del Sur y Oriental
- Grupo EGMONT
- Unión Europea
- República Federal de Alemania
- Grupo de Acción Financia
- Grupo de Acción Financia de Sudamerica
- Banco Interamericano de Desarrollo
- Fondo Monetario Internacional
- INTERPOL
- MONEYVAL
- Grupo Offshore de Supervisores Bancarios
- Organización de Estados Americanos /CICAD
- Organización de la Secretaría de los Estados del Caribe Oriental
- Oficina de la Naciones Unidas sobre el Control de Drogas y Prevención del Crimen
- El Grupo de Banco Mundial
- Organización Internacional de Aduanas